CONVENIO DE PATROCINIO DE LA LIGA FEMENINA DE TRAINERAS ACT 2025-2026-2027-2028

Pliego de prescripciones técnicas

euskotren

Octubre 2024

Contenido

1. OBJETO 3

2. ANTECEDENTES 3

3. ALCANCE 4

4. PRESUPUESTO 4

5. CONDICIONES TÉCNICAS 4

6 OBJETO DE NEGOCIACIÓN 10

7 PLAZO DE EJECUCIÓN 10

8 PRESTACIÓN DEL SERVICIO 11

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR 12

1. OBJETO

El presente concurso tiene por objeto la contratación de publicidad a través del patrocinio de la Liga femenina de traineras de 2025, 2026, 2027 y 2028. Se trata de un proceso negociado sin publicidad.

Este contrato deberá de cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, medio ambiente e igualdad de género a la vez que tratará de fomentar el uso del euskera, aplicando la política de Normalización Lingüística de Euskotren.

2. ANTECEDENTES

Euskotren es empresa patrocinadora de la Liga femenina de traineras desde el año 2009, fecha en la que se creó. La competición nació con una competición regular femenina compuesta por 4 embarcaciones y 8 regatas, comenzando como liga de selecciones y a partir de 2011 se pasa a una liga de clubes. Donde cada año se realiza un playoff de ascenso / descenso donde 3 clubes se ganan el derecho a participar y competir contra la ganadora del año anterior en una liga regular

El proyecto pretende:

- Contribuir a la profesionalización del remo femenino (clubes).
- Mejorar las condiciones de las deportistas en la práctica del remo de banco fijo.
- Igualdad de oportunidades entre las competiciones masculinas y femeninas.

A partir de 2023, la Liga Euskotren da un paso estratégico fundamental e histórico pasando a estar compuesta por 8 embarcaciones. Incrementándose los costes de producción y organización (GPS, jueces, control, infraestructuras, etc.), consolidando y potenciando la principal competición de remo de banco fijo femenino, contribuyendo, a la mejora de las condiciones de las remeras y a la igualdad de oportunidades entre los y las deportistas de las dos competiciones.

Por ello, se amplían los premios que se entregan en cada regata se duplican pasando de 4.000€ a 8.000€. y a partir de 2025, los premios de las dos competiciones se incrementarán, en un 11% en la femenina.

El hecho de ser la empresa patrocinadora de un evento como el mencionado ha proporcionado a Euskotren que una parte de la sociedad la reconozca como una empresa comprometida con el desarrollo de unos valores como la igualdad, la tradición, la cultura, el trabajo en equipo o el juego limpio.

Además, le ha permitido una mayor difusión de su marca e imagen corporativa por todo el territorio de la CAE y alrededores, haciendo que ahora la sociedad perciba a Euskotren como una empresa moderna, eficiente, cercana.

Este patrocinio debe de realizarse con la Asociación de Clubes de Traineras (ACT) al ser la única entidad capacitada para la organización de la competición.

Por otro lado, la Asociación de Clubes de Traineras es la que tiene derechos exclusivos en cuanto a la publicidad que se posibilita en todas las competiciones integradas dentro de esa liga

3. ALCANCE

Euskotren patrocinaría económicamente a la Asociación de Clubes de Traineras (ACT), al objeto de posibilitar la realización de la competición deportiva organizada por dicha entidad para deportistas de la categoría femenina.

4. PRESUPUESTO

El patrocinio ascendería a la cantidad de 140.000€ (IVA excluido) por temporada, con la posibilidad de una ampliación del 20%.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

La empresa patrocinada adoptará cuantos acuerdos sean precisos, en el seno de los órganos competentes, para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego.

La empresa patrocinada se compromete a hacer extensivo el alcance y contenido de lo aquí previsto frente a otras empresas organizadoras de regatas como condición imprescindible para que estas entren a formar parte de la liga regular organizada por la ACT.

El patrocinado es el exclusivo titular de los derechos de imagen y explotación de la competición por éste organizada, y de las regatas que la lleguen a conformar.

Al objeto de garantizar el pacífico cumplimiento de las obligaciones, la ACT garantizará al patrocinador que, para tomar parte en actividades y competiciones organizadas por la asociación, las deportistas y los equipos de las deportistas deberán suscribir, en el marco de las relaciones de sujeción especial correspondientes, las cláusulas o estipulaciones a través de las cuales dichas personas y/o entidades:

- Aceptan las normas de la ACT así como cuantos acuerdos sean fijados por los órganos correspondientes de la asociación y cumplir los pactos o acuerdos que sean alcanzados por la misma con cualesquiera personas o entidades.

- Respetan escrupulosamente las normas de la ACT así como los valores del deporte, manteniendo un comportamiento adecuado y preservando la buena imagen de la asociación, sus competiciones y los patrocinadores.

- Autorizan a la ACT para la grabación total o parcial de su participación en las actividades organizadas por la asociación por medio de fotografías, películas, televisión, radio, video y cualquier otro medio conocido o por conocer, así como el derecho a darles uso comercial, publicitario, etc., que considere oportuno, sin derecho a compensación económica alguna que no sea la expresamente prevista por los acuerdos asociativos.

- Autoriza a ACT para la explotación publicitaria de la Liga Euskotren y las regatas que la conforman en los términos más amplios como en Derecho sea posible.

El patrocinado se obliga a adoptar cuantos acuerdos ad intra o medidas sean precisas, en el seno de los órganos que resultaren competentes internamente en dicha entidad, para posibilitar el pacífico cumplimiento de las obligaciones a las que se compromete.

También se compromete a hacer extensivo el alcance y contenido de lo previsto en este contrato frente a los organizadores de regatas como condición imprescindible para que estas entren a formar parte de la liga regular organizada por la ACT.

En el marco de las relaciones con terceros que fueren suscritas por la ACT como titular de los derechos de explotación del evento con personas o entidades con las que no mediase adscripción o relación de especial sujeción, si realizadas todas las gestiones o negociaciones oportunas por parte del patrocinado con el fin de posibilitar la inserción de la publicidad del patrocinador no le fueran concedidos, cedidos o puestos a su disposición gratuitamente tales espacios, el patrocinado hará las gestiones o negociaciones que fueran oportunas, como titular de la explotación de derechos sobre el evento para posibilitar el cumplimiento de lo previsto en cuanto a la inserción publicitaria ofrecida al patrocinador.

Aun cuando el patrocinado no fuere titular de derecho alguno para insertar publicidad, en cualquiera de sus formas o manifestaciones, en determinados espacios que no sean de su propiedad o que le fueran cedidos o sean ocupados por su parte (ejemplo: dominio público marítimo-terrestre, edificios públicos, etc.), la ACT se obliga a adoptar cuantas medidas y obtener cuantas autorizaciones o permisos fueran precisos para tratar de garantizar, si resultase posible, el efectivo cumplimiento del contrato.

La ACT, titular del evento, es la única entidad responsable de la organización de la competición para deportistas de la categoría femenina que da origen a esta relación de patrocinio, así como cuantas regatas la integran. Corresponde en exclusiva a la ACT, como titular y organizador, decidir las reglas y adoptar todos los acuerdos relacionados con dicho evento. Igualmente, la ACT podrá en relación con el evento de la categoría femenina explotar, difundir, promocionar y realizar cualesquiera otras actuaciones en relación con el mismo como mejor entienda.

El patrocinado se obliga a colaborar publicitariamente con el patrocinador, en cada uno de los ejercicios o temporadas implicados en esta relación, en los siguientes términos:

1. Denominará a todos los efectos a su competición regular de la categoría femenina organizada por la ACT con el nombre de "LIGA EUSKOTREN", comprometiéndose a que dicho evento está formado, al menos en su calendario inicialmente aprobado, por 12 regatas puntuables. En este sentido, ambas partes acordarán la posibilidad del patrocinador de registrar como marca (clase 41 del Nomenclátor Internacional, relativa a servicios correspondientes a actividades deportivas consistentes en una competición de regatas de traineras) – bajo forma denominativa mixta o gráfica – el signo distintivo que diseñe al efecto y que solamente podrá ser utilizado en relación con la competición organizada por la ACT. El patrocinador realizará cuantas acciones o concederá a la ACT cuantas autorizaciones o permisos fueren necesarios para garantizar el uso de la referida marca de forma pacífica y prolongada en el tiempo de duración del contrato. La ACT instará y/o compelerá a la(s) televisión(es) y demás medios que den cobertura a los eventos a referirse a la competición con el nombre oficial de la misma contemplado en el contrato de patrocinio (Liga Euskotren).

2. Posibilitará que el patrocinador pueda registrar el dominio o dominios (incluido su redireccionamiento) que considere oportunos o fueran de su interés para alojar el website oficial de la competición, si bien la administración y control de esta corresponderá a la ACT quien se encargará de su llevanza y contenidos. Igualmente, el patrocinador podrá crear en su propio website banners o enlaces con la del patrocinado, en la cual existirá un apartado específico destinado a la Liga Euskotren en la que aparecerá predominantemente el logotipo del patrocinador.

3. Insertará el logotipo que sea diseñado entre el patrocinador y patrocinado para la categoría femenina en toda la documentación oficial de la competición o las regatas que la conforman (carteles, clasificaciones, papelería, etc.).

4. Obligará a que todos los equipos participantes en las competiciones femeninas organizadas por el patrocinado lleven insertado en su popa (a ambos lados) un adhesivo con el logotipo establecido por el patrocinador cuyas medidas serán (70cms X 50cms).

5. Posibilitará la presencia activa del patrocinador en el acto de presentación de las regatas que se celebren dentro de la liga femenina de la ACT y en la gala del remo que sea organizada por la ACT con ocasión de la entrega de premios y la presentación de la nueva temporada.

6. Entregará invitaciones o pases V.I.P. para que en cada regata de la Liga Euskotren las personas designadas por el patrocinador puedan acceder a la tribuna que al efecto tenga establecida la organización (mínimo 2 invitaciones) y al barco oficial de la ACT en el evento (mínimo 2 invitaciones).

7. Situará al patrocinador en la portada de la publicación oficial de la competición regular de cada temporada (Revista Boga), así como en dos páginas (en color) de la citada publicación.

8. Insertará un panel con la publicidad del patrocinador en el barco oficial de la ACT con ocasión de los actos de entrega de premios tras la disputa de cada regata de la categoría femenina.

9. Permitirá al patrocinador realizar actos promocionales empleando para ello la imagen del evento asociada a sus campañas publicitarias.

10. Emitirá en la pantalla gigante que se ubique en cada regata organizada por la ACT, aun no habiendo competición para deportistas de la categoría femenina, un spot del patrocinador. Igualmente, a través de la megafonía se referirá a la condición de patrocinador en relación al evento de la ACT para deportistas femeninas.

11. Al final de cada regata entregará a la tripulación ganadora (patrona) una txapela y un cheque/billete.

12. Realizará la entrega del premio o galardón al equipo vencedor de la competición en la Liga Euskotren.

13. Denominación y entrega de una Bandera Euskotren en la Liga Euskotren.

14. Seguimiento de la marca por megafonía.

15. Insertará el logotipo organizador en los paneles que sean empleados por la ACT en los actos de presentación de la competición regular (liga) de cada temporada, en los actos de presentación de las regatas que conforman la liga regular, y en el set de entrevistas establecido al efecto en la televisión en las regatas.

16. Tratará de que el nombre del patrocinador sea insertado en la cabecera de las clasificaciones emitidas por la televisión, en sobreimpresiones y faldones.

17. Insertará el nombre de la Liga Euskotren como firma patrocinadora del evento femenino en la aplicación para teléfonos móviles.

18. A la finalización de la temporada 2024, el patrocinador tendrá prioridad para suscribir un nuevo contrato de esponsorización con la Asociación de Clubes de Traineras (ACT) en el supuesto de que ofrezca la misma ayuda económica o condiciones que otra firma que se dispusiera a suscribir un contrato de patrocinio con el patrocinado.

19. La Asociación de Clubes de Traineras (ACT) se obliga a no suscribir contratos de patrocinio publicitario con firmas que comercialicen los mismos productos que el patrocinador. Tales productos son: transporte público.

20. El patrocinado se obliga a mantener al patrocinador -vigente este contrato- como "primer patrocinador" o "patrocinador oficial" de la liga regular de la categoría femenina por éste organizada.

21. La presente relación de patrocinio no tiene carácter de exclusividad respecto de la Asociación de Clubes de Traineras para con el patrocinador, por lo que fuera de lo expresamente indicado en este documento, el patrocinado (ACT) y/o los organizadores de las regatas que integran la competición regular de cada temporada, o los clubes participantes en el evento de cada ejercicio, podrán suscribir con otras empresas o entidades otros contratos publicitarios o de patrocinio.

22. Durante la disputa de las regatas de la Liga femenina o demás actos organizados por la ACT relacionados con la competición reservada a las deportistas de la categoría femenina y en los diversos soportes o espacios susceptibles de

explotación publicitaria de tales eventos, el patrocinado podrá insertar otros patrocinadores de la asociación en la competición reservada a los deportistas de la categoría masculina, y ello teniendo presente el carácter dual que tendría la competición organizada por la ACT. Por el contrario, en las regatas organizadas por la ACT en las que no se dispute un evento de la liga femenina, el patrocinador no tendrá derecho alguno a solicitar su presencia en los espacios que le son facilitados, excepto en lo que se refiere a la emisión en la pantalla gigante que se ubique en cada regata organizada por la ACT, emitiéndose un spot del patrocinador.

23. Autorización al patrocinador:

a) El contrato conllevará la autorización al patrocinador para la grabación de la colaboración publicitaria de eventos organizados por la Asociación de Clubes de Traineras (ACT) por medio de fotografías, películas, televisión, o cualquier otro medio, así como darle el uso comercial y publicitario que considere oportuno, sin derecho por su parte a recibir compensación económica adicional a la ya prevista en el contrato.

b) La Asociación de Clubes de Traineras (ACT) reconoce al patrocinador el derecho de usar publicitariamente la imagen de la entidad ACT y los eventos organizados por ésta hasta la finalización de la temporada en la que se rescinda el presente contrato de patrocinio. Más allá de dicha fecha queda prohibida la explotación publicitaria de la imagen del club patrocinado o sus deportistas, aunque las grabaciones se hayan realizado durante la vigencia del contrato.

24. Colaboración publicitaria:

a) La Asociación de Clubes de Traineras (ACT) se obliga a la máxima colaboración publicitaria para con el patrocinador y, de igual forma, se compromete a instar a los equipos participantes y sus integrantes a colaborar en el mismo sentido.

b) Ni la entidad patrocinada ni los equipos participantes o sus integrantes que tomen parte o participen en eventos, competiciones o actividades organizados por la Asociación de Clubes de Traineras tendrán derecho a exigir a la entidad patrocinadora más cantidad o contraprestación económica que la expresamente contemplada en este contrato.

6 OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

En el presente pliego se establecen como elementos objeto de negociación los siguientes:

- Precio.

- Incorporación de regatas puntuables en el calendario previsto: 14 regatas puntuables.

- Entrega 4 invitaciones o 4 pases V.I.P. para que en cada regata de la Liga Euskotren las personas designadas por Euskotren puedan acceder a la tribuna que al efecto tenga establecida la organización y al barco oficial de la ACT en el evento

- Situar a Euskotren en la portada de la publicación oficial de la competición regular de cada temporada (Revista Boga), así como en dos páginas (en color) de la citada publicación.

- Carácter de exclusividad respecto de la Asociación de Clubes de Traineras para con Euskotren, por lo que fuera de lo expresamente indicado en este documento, el patrocinado (ACT) y/o los organizadores de las regatas que integran la competición regular de cada temporada de la Liga femenina o los clubes participantes en el evento de cada ejercicio, no podrán suscribir con otras empresas o entidades otros contratos publicitarios o de patrocinio.

- Con la inauguración de la pasante de Donostia, la celebración de la Gala o entrega de premios de la temporada 2026, se realizará en la estación de La Concha con la asistencia de los clubes y patrocinadores de la ACT.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el correspondiente a las temporadas de la liga femenina de traineras 2025, 2026, 2027 y 2028.

8 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria en el desarrollo de su actividad objeto de este concurso deberá:

- Cumplir con toda la normativa legal ambiental y relativa a la prevención de los riesgos laborales aplicable en vigor.

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A continuación, se describe la estructura y el orden de incorporación de los sobres que deberán seguir las ofertas de las empresas licitadoras, tal y como se estructura en la aplicación de LICITACIÓN ELECTRÓNICA a través de la cual se presentarán las mismas (IMPORTANTE: ATENCIÓN EN EL ORDEN DE INTRODUCCIÓN DE LOS SOBRES):

Sobre de capacidad y solvencia

Incluirá la documentación administrativa indicada en el Pliego de Condiciones Generales y su Carátula.

Sobre de fórmulas

Incluirá la oferta económica de partida.

Sobre de juicios de valor

Incluirá la oferta técnica de partida, incluyendo al menos el calendario de competiciones, equipos participantes y Memoria de la última edición de la competición.